

Los **derechos** de los **pueblos** y **comunidades** **indígenas**

Luis Fernández Castro



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Cuarta Visitaduría General

Unidad Técnica de Promoción de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Los **derechos** ^{de los} **pueblos** ^y **comunidades** **indígenas**

Luis Fernández Castro





Primera edición: noviembre, 2010

ISBN: 978-607-7888-54-3

D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, México, D. F.

Diseño de portada e interiores:
Itzel Ramírez Osorno

Ilustraciones:
Humberto González Álvarez

Impreso en México

Contenido

Presentación	7
1. Sobre el concepto derechos humanos	9
¿Qué son los derechos humanos?	9
¿Dónde se encuentran establecidos los derechos humanos?	10
2. Los pueblos indígenas y sus derechos	11
¿Quién y cómo se identifica a los indígenas?	11
3. Protección internacional de los derechos de los pueblos indígenas	17
¿Qué son los acuerdos internacionales?	17
¿Qué es la Organización Internacional del Trabajo (OIT)?	17
¿Cuáles son los derechos básicos de los pueblos indígenas contenidos en el Convenio 169 de la OIT?	17
¿Todos los países están sujetos al Convenio 169 de la OIT?	18
¿Todos los pueblos indígenas son beneficiarios del Convenio 169?	18
¿Qué es la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas?	18
4. La protección, defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas	21
¿Qué se considera una violación a los derechos humanos?	21
¿Cuáles son los organismos públicos protectores de los derechos humanos?	21
¿Qué hace la CNDH?	21
¿Qué es una queja?	22
¿Cómo puede presentarse una queja?	22
¿Quién puede denunciar la violación a los derechos humanos?	22
¿Qué se hace cuando una queja no procede?	22





Presentación

Desde sus inicios, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) se ha ocupado de atender la problemática que enfrenta la población indígena en nuestro país. En consecuencia, en 1992 creó la Coordinación de Asuntos Indígenas, con el objetivo específico de atender los asuntos relativos a pueblos y comunidades indígenas. Cinco años después, en septiembre de 1997, instituyó, asimismo, la Cuarta Visitaduría General (CVG), especializada en el estudio, defensa y promoción de los derechos de esta población en particular.

La CVG tiene como objetivo establecer políticas, criterios y acciones a seguir **para promover y defender los derechos humanos de los indígenas** que así lo requieran, así como atender y dar solución a las quejas e inconformidades por presuntas violaciones a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

En virtud de lo anterior, la CNDH, a través de la CVG, promueve el respeto de los derechos de los individuos, pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el orden jurídico mexicano, con base en medios impresos que permitan y generen acciones continuas, tendentes a la promoción y difusión de estos derechos.

En cumplimiento de esta enorme responsabilidad, el presente *Cuaderno* constituye un esfuerzo más orientado al fin último de aportar herramientas a nuestra sociedad para la difusión amplia de los derechos reconocidos de nuestros pueblos y comunidades indígenas.

1. Sobre el concepto derechos humanos

¿Qué son los derechos humanos?

En principio, es preciso analizar y responder esta simple pero importante pregunta, ya que desde este punto de vista examinaremos los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Existe un sinnúmero de conceptos que tratan de definir los derechos humanos, pero hasta hoy ninguno tiene aceptación universal.

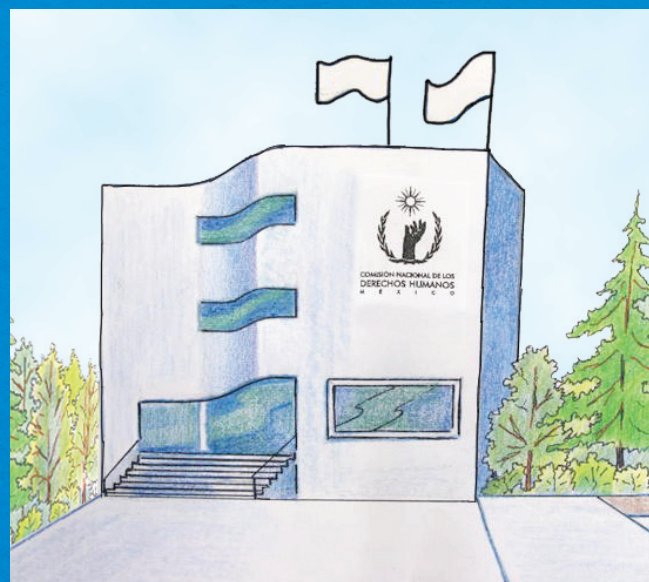
Algunos consideran que los derechos humanos son todos los que tiene cada hombre o mujer por el solo hecho de serlo, los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que están contemplados en los pactos y convenios internacionales que México ha suscrito y ratificado.

El artículo 6 del Reglamento Interno de la CNDH definía los¹ derechos humanos como

“Los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo son los que reconoce la Constitución Política y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México”.

Antonio Pérez Luño los define como

Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.



¹ Se hace referencia al primer Reglamento de la CNDH, ya derogado a la fecha.





En la actualidad hay diferentes teorías sobre los derechos humanos, a partir de las cuales se crean diferentes conceptos aunque tengan elementos comunes que podríamos recuperar para crear uno nuevo, como un buen principio para sentirlos como propios:

Intenta construir tu propio concepto de derechos humanos

¿Dónde se encuentran establecidos los derechos humanos?

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes que de ella emanen; además, en los acuerdos internacionales firmados por México y algunas leyes de los estados que integran nuestro país.



2. Los pueblos indígenas y sus derechos

¿Quién y cómo se identifica a los indígenas?

Los propios indígenas son quienes deben **autoidentificarse**, pues únicamente ellos saben quién es o no indígena. Ningún Estado, gobierno, autoridad o grupo político tiene el derecho de imponer una definición de quién es o no indígena. En el penúltimo párrafo del artículo 1o. del Convenio 169 de la OIT se puntualiza: “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de este Convenio”.²

En el artículo 2o. constitucional, además de precisarse la autoidentificación en su tercer párrafo, se determina también que son **pueblos indígenas** aquellos que descienden de poblaciones que habitaban el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, reconoce como **comunidades** integrantes de un pueblo indígena a aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

La definición del concepto **indígena** refiere que “es el natural del país, provincia o lugar donde vive. Viene del latín *indigenus*, que significa nacido en el país, nativo; del hindú *in*, en, dentro, y de *genere*, engendrar, ahí engendrado”.



² Magdalena Gómez, *Derechos indígenas: lectura comentada del Convenio 169 de la OIT*. México, Instituto Nacional Indigenista, 1995, p. 52.



En el transcurso de la historia fue común referirse en términos despectivos a los indígenas llamándolos "indios". Este término parte de la confusión que surge con el descubrimiento de América, cuando los españoles creyeron haber llegado a las Indias Orientales y, como consecuencia, a sus habitantes los denominaron "indios". Sin embargo, en este continente nunca ha habido indios, sino pueblos originarios, como son los nahuas, mayas, totonacas o triquis. Es durante la época colonial que el concepto *indio* adquirió la connotación violenta y agresiva que aún hoy tiene para pretender señalar como inferiores a quienes son identificados como indígenas, y que en la vida diaria suele utilizarse en son de burla o insulto, dándole el sentido de menosprecio que caracteriza a esta palabra.

Ya en tiempos más recientes lo indígena y el indigenismo han sido temas de estudio de los pueblos indígenas americanos, así como el movimiento político y social americano en favor de la recuperación cultural y étnica del elemento indígena. No obstante, en el término se manifiesta todavía un oculto prejuicio racionalista que anima

- la idea de una superioridad social y cultural mestiza sobre la inferioridad india.

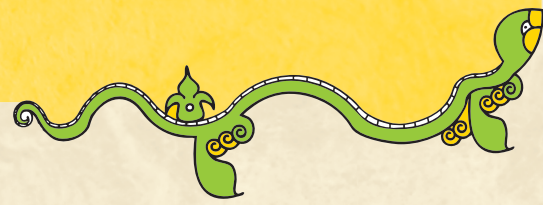


En México viven alrededor de diez millones de indígenas, la gran mayoría en el sureste y en el centro del país, donde seis entidades concentran casi 63% de esta población: Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán, Estado de México y Puebla.³

Del mismo modo, la población indígena tiene presencia en 2,433 de los 2,454 municipios del país, la mayoría con altos índices de pobreza y marginación, y muchos considerados entre los extremadamente pobres.

³ De acuerdo con el *XII Censo Nacional de Vivienda 2005*. México, INEGI.

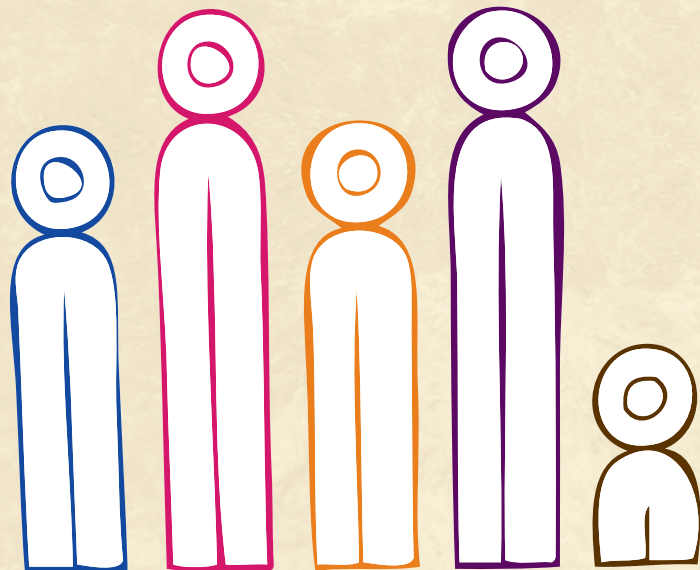




Ejercicio

¿Cuántos estados de la República conoces que tienen población indígena?
¿Podrías recordar cuando menos 10? ¡Enlístalos!

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____



Señala 10 entidades donde NO hay población indígena, ¿las conoces?



Artículos 2o. y 4o. de la LGDLPI

Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional y, junto con el español, son lenguas nacionales.

Por otra parte, están las lenguas indígenas de México, o sea los idiomas que habló o habla la población aborigen de nuestro territorio. La palabra *lengua* proviene del latín *lingua*, que alude al órgano de la boca, pero también al conjunto de palabras o modos de hablar de un pueblo; es sinónimo de idioma.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 13 de marzo de 2003, tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas. De ello resultó la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali), a cargo de implementar esta ley mediante el desarrollo de distintos programas.

Esta misma ley define a las lenguas indígenas como “aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado mexicano... y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación”.

De la misma manera, afirma que “las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen”.



De acuerdo con el Inali, en México hay 11 familias lingüísticas, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes. Los idiomas con el mayor número de hablantes son el náhuatl y el maya.⁴ A partir de estas 68 agrupaciones hemos identificado históricamente a los pueblos indígenas originarios de nuestro país.

Ubicación de las 11 familias lingüísticas habladas en México



Fuente: Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas. *Diario Oficial de la Federación*, 14 de enero de 2008.

Por consiguiente, al ser reconocidas por la ley como lenguas nacionales estas 68 agrupaciones lingüísticas y sus más de trescientas variantes, junto con el español, se les considera idiomas oficiales en nuestro país, situación que ofrece la posibilidad –y tal vez la necesidad– de que el Estado mexicano comience a reconocer la inclusión de estos idiomas en documentos oficiales, tal y como ya lo hace en los libros de texto.

⁴ “Catálogo de lenguas indígenas publicado por el Inali en 2008”. *México, Diario Oficial de la Federación*, 14 de enero de 2008.



3. Protección internacional de los derechos de los pueblos indígenas

¿Qué son los acuerdos internacionales?

Son documentos en los que los países escriben medidas, coincidencias o compromisos de carácter internacional respecto de algún tema, ya sea de carácter específico o general. Éstos, en algunos casos, reflejan derechos concretos que las naciones se comprometen a respetar, promover o generar condiciones para su cumplimiento.

¿Qué es la Organización Internacional del Trabajo (OIT)?

Es un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dedicado a fomentar la justicia social y los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos. La OIT se fundó en 1919 con el objetivo de promover la justicia social, el derecho a la libre sindicalización y el derecho a la negociación colectiva. Participa de manera directa en la emisión de una serie de regulaciones laborales.



¿Cuáles son los derechos básicos de los pueblos indígenas contenidos en el Convenio 169 de la OIT?

- Deben gozar de los derechos humanos sin obstáculos, ni discriminación.
- El reconocimiento y el respeto de sus valores, y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales.
- Conservar sus costumbres para solucionar sus conflictos y sancionar faltas dentro de sus comunidades.
- Ser consultados para elaborar leyes o tomar decisiones de gobierno.
- El reconocimiento y la garantía de los derechos de propiedad sobre sus tierras.
- En los procesos, los jueces deben considerar sus costumbres y contar siempre con un traductor.

¿Todos los países están sujetos al Convenio 169 de la OIT?

Sólo aquellos que han manifestado expresamente su aceptación al contenido del documento por medio de su firma y ratificación.

¿Todos los pueblos indígenas son beneficiarios del Convenio 169?

No, sólo son sujetos del Convenio aquellos pueblos que parcial o totalmente habitan en alguno de los países que reconocen y se someten a la jurisdicción de este documento. No obstante, se considera indígena quien así se reivindica, aunque por diversas razones no resida en su comunidad de origen. También se requiere que el país haya ratificado dicho Convenio. México lo hizo el 5 septiembre de 1990 y entró en vigor un año después.

¿Qué es la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas?

Es otro de los acuerdos internacionales que señala los derechos de los pueblos indígenas. Fue aprobada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta Declaración es el instrumento jurídico internacional más reciente sobre el tema y constituye la mejor herramienta para la defensa de los derechos indígenas, ya que brinda a los gobiernos de los países criterios para adecuar sus leyes nacionales a los principios de este acuerdo.

Convenio 169 de la OIT

Aprobado en junio de 1989.
Está vigente desde septiembre
de 1991

Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

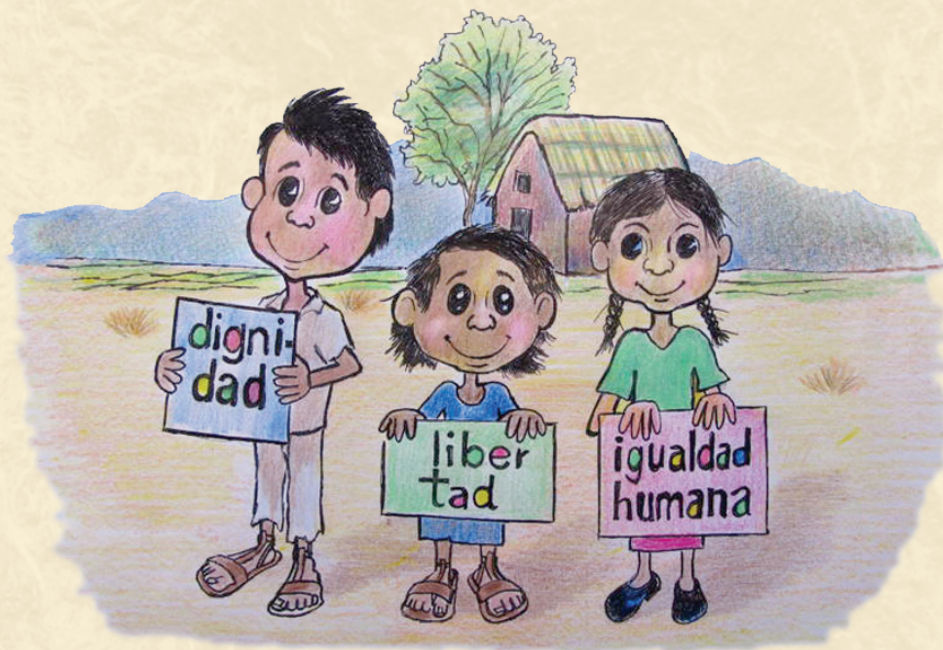
Aprobada el 13 de septiembre
de 2007

Esta Declaración y el Convenio 169 de la OIT se conjugan para formar una estructura de protección de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

Los principales elementos contenidos en la Declaración son:

Los pueblos indígenas tienen derecho:

- Al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a no ser objeto de forma de discriminación alguna.
- Al autogobierno en sus asuntos internos y a decidir sobre las responsabilidades de las personas para con sus comunidades.
- A vivir en libertad, paz y seguridad.
- A no sufrir la destrucción de su cultura y a no ser obligados a incorporarse a una sola cultura nacional.
- A manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, historias, idiomas, tradiciones orales, ideas, sistemas de escritura y literatura, así como sus ceremonias espirituales y religiosas.
- Y, de manera muy importante, a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido, y a no ser desplazados por la fuerza de estas tierras o territorios.



4. La protección, defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas

¿Qué se considera una violación a los derechos humanos?

Cuando los servidores públicos o autoridades hacen algo contrario a la ley o dejan de hacer lo que tienen encomendado y esto atenta contra los derechos fundamentales de una persona o grupo, se dice que cometen una violación a los derechos humanos.



¿Cuáles son los organismos públicos protectores de los derechos humanos?

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para todo el país, y las Comisiones y Procuradurías de defensa de los derechos humanos en cada una de las entidades federativas.

¿Qué hace la CNDH?

Entre otras funciones:

- Recibe quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Conoce e investiga las posibles violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades.
- Formula recomendaciones públicas autónomas.
- Promueve el estudio y divulgación de los derechos humanos.
- Supervisa el respeto a los derechos humanos en los Centros de Readaptación Social (Cereso).



¿Qué es una queja?

Es la denuncia de una violación a los derechos humanos que se presenta ante organismos públicos que defienden los derechos humanos, como la CNDH.

¿Cómo puede presentarse una queja?

Mediante un escrito que contenga la firma o huella digital del interesado, sus datos de identificación, incluido –en lo posible– un número telefónico para su fácil ubicación. Cuando el afectado no pueda escribir o se trate de un menor de edad, se le brinda apoyo, y tratándose de personas que no hablen o entiendan el español, se les proporciona sin costo un traductor.

¿Quién puede denunciar la violación a los derechos humanos?

Cualquier persona, acudiendo a las oficinas ya sea directamente o por medio de un representante.

¿Qué se hace cuándo una queja no procede?

Se ofrece orientación jurídica al quejoso para que conozca cuáles son las opciones que tiene para resolver su problema ante las autoridades correspondientes.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, Distrito Federal

Dirección electrónica:
www.cndh.org.mx

Cuarta Visitaduría General

(Asuntos Indígenas)

Teléfono de larga distancia gratuita: 01 800 715 2000

Teléfonos: (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 51, extensiones 1028 y 1061



Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, editado por la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir
en noviembre de 2010 en los talleres de Reproducciones y
Materiales, S. A. de C. V., Presidentes núm. 189-A,
Col. Portales, C. P. 03300, México, D. F.
El cuidado de la edición estuvo a cargo de la
Dirección de Publicaciones de esta Comisión Nacional.
El tiraje consta de 5,000 ejemplares.



